



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CONSIDERE A LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y A LOS TRIBUNALES AGRARIOS QUE SEAN UBICADOS EN EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN DEL NUMERAL 38 DE LA FRACCIÓN V DEL "DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL BAJO LOS CRITERIOS QUE EN EL MISMO SE INDICAN" A FIN DE GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE LOS SUJETOS AGRARIOS.

El que suscribe, diputado Sebastián Aguilera Brenes, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento de lo dispuesto por los artículos 58 y 80, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta honorable asamblea la presente proposición con punto de acuerdo de urgente u obvia resolución.

Exposición de Motivos

La actual **pandemia del coronavirus** (COVID-19), ha hecho que el gobierno deba adaptar medidas encaminadas a mitigar la transmisión y asegurar las actividades y servicios como en el sector salud, a través de la coordinación y respuesta ágil de las instituciones y órganos del gobierno.

Una respuesta eficaz a la **demanda económica** fue la realizada por el presidente Andrés Manuel López Obrador, a través del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 23 de abril del 2020 por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades Administración Pública Federal.

La **Secretaría de Hacienda**, realizó un recorte del 75% al "gasto corriente", a través del decreto mencionado, en el capítulo 2000 Materiales y Suministros y el capítulo 3000 Servicios Generales, aplicable para las instituciones gubernamentales -dependencias del Poder Ejecutivo, organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas paraestatales.

La **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU)** fue creada por las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicadas en el DOF el 02 de enero de 2013 y sus Órganos Administrativos Desconcentrados:

- I. **Registro Agrario Nacional (RAN)**
- II. **Procuraduría Agraria (PA)**

Encargados del control de la tenencia de la tierra ejidal y comunal y de brindar la seguridad jurídica documental, así como la defensa de los derechos de los sujetos agrarios a través de los servicios de asesoría jurídica, aplicando la Ley Agraria.

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"



El RAN, tiene en su base de Estadísticas Agrarias, un total de 3,282,949 ejidatarios (tres millones, doscientos ochenta y dos mil, novecientos cuarenta y nueve), 863,512 comuneros (Ochocientos sesenta y tres mil, quinientos doce), 684,837 posesionarios (Seiscientos ochenta y cuatro mil, ochocientos treinta y siete) y 156,054 avcedindados (ciento cincuenta y seis mil, cincuenta y cuatro), mujeres y hombres registrados en un Núcleo Agrario Certificado.

Y 175,779 ejidatarios (ciento setenta y cinco mil, setecientos setenta y nueve), 174,565 comuneros, (siento setenta y cuatro mil, quinientos sesenta y cinco), mujeres y hombres registrados en un Núcleo Agrario No Certificados, distribuidos en toda la república Mexicana. 1



SUJETOS DE NÚCLEOS AGRARIOS CERTIFICADOS Y NO CERTIFICADOS



FUENTE: SISTEMA FINAN CON CORTE AL 30 DE ABRIL DE 2020 (NÚCLEOS AGRARIOS NO CERTIFICADOS)

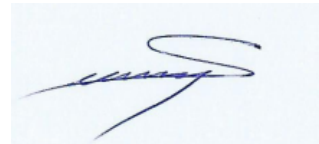
FUENTE: SISTEMA FINAN CON CORTE AL 30 DE ABRIL DE 2020 (NÚCLEOS AGRARIOS CERTIFICADOS)

Table with columns for 'NÚCLEOS AGRARIOS CERTIFICADOS' and 'NÚCLEOS AGRARIOS NO CERTIFICADOS'. It lists various agricultural subjects across different states and their respective counts.

- 1. Núcleo agrario certificado:
2. Número de sujetos con calidad de Ejidatario, que cuentan con por lo menos un certificado parcelario o de uso comun vigiente o aquellos que tienen la calidad de Ejidatario aun cuando no se les han expedido documentos.
3. Número de sujetos con calidad de Comunero, que cuentan con por lo menos un certificado parcelario o de uso comun vigiente o aquellos que tienen la calidad de Ejidatario aun cuando no se les han expedido documentos.
4. Número de sujetos con calidad de Posesionario en Génes, que cuentan con por lo menos un certificado parcelario o de uso comun vigiente.
5. Número de sujetos con calidad de Avcedindado en Comunidades, que cuentan con por lo menos un certificado parcelario o de uso comun vigiente.
6. Suma del total de ejeros agrarios en núcleos agrarios certificados.
7. Núcleo agrario no certificado:
8. Número de sujetos reconocidos con calidad de Ejidatario.
9. Número de sujetos reconocidos con calidad de Comunero.

Así mismo, el Tribunal Superior Agrario (TSA), los Tribunales Unitarios Agrarios son órganos federales dotados de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus fallos, a los que corresponde, en los términos de la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la administración de justicia agraria en todo el territorio nacional, proporcionan Asesoraría sobre consultas jurídicas con respecto a la aplicación de la Ley Agraria y tienen como función la conciliación en los casos de controversias por cuestiones agrarias.

Las funciones que tienen estos órganos son fundamentales para garantizar los derechos de los sujetos agrarios, promoviendo el ordenamiento y regularización de la propiedad rural, que se traduce en bienestar social.



1Registro Agrario Nacional, Estadística Agraria, http://www.ran.gob.mx/ran/index.php/sistemas-de-consulta/estadistica-agraria, Fecha de consulta 11 de junio de 2020.

“LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO”

Av. Congreso de la Unión No. 66, Col. El Parque, Alcaldía. de Venustiano Carranza C.P. 15960, Ciudad de México, Edificio “G”, segundo piso, Coordinación de Chihuahua, Teléfono: 5036 0000 Ext. 1260.



El subsecretario de Salud, Hugo López Gatell **declaro el inicio de operaciones de los nuevos sectores denominados Esenciales**, señalando a las industrias de construcción, minería y la fabricación de equipo de transporte.

Sin embargo, a pesar de las medidas de seguridad apremiantes, emitidas por el subsecretario, en el que estos sectores deben aprovechar el periodo para adaptar los lineamientos de seguridad en el trabajo, nos encontramos con la situación de que muchos empresarios no han entendido la necesidad de las acciones.

Así mismo el regreso paulatino a las actividades se regulará con el color del Semáforo Epidemiológico que ira de rojo, naranja, amarillo y verde, determinará el regreso a las actividades laborales, recreativas y escolares.

En este contexto, existen personas, empresas que aprovechan este vacío legal y utilizan la situación que está enfrentando el país para vulnerar los derechos de los sujetos agrarios, dejándolos expuestos a perder sus terrenos.

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Asamblea, de **urgente u obvia resolución**, el siguiente:

Punto de Acuerdo.

UNICO. - La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, con pleno respeto al principio de división de poderes, exhorta al Titular del Ejecutivo Federal, para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público reconsidere a los Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y a los Tribunales Agrarios se ubiquen en el supuesto de excepción del numeral 38 de la fracción V del “Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios en el mismo se indican”, a fin de que no se reduzca el 75 por ciento del gasto corriente.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 16 de junio de 2020.

A T E N T A M E N T E

Grupo Parlamentario de MORENA

“LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO”